



SUBSECRETARÍA DE INTERIOR
 DIVISIÓN JURÍDICA
 MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO



MODIFICA HORARIO DE VERANO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS N°s 1.489, DE 1970, Y 1.142, DE 1980, AMBOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 04 MAR. 2011
 RECEPCION

DECRETO SUPREMO N° 163

SANTIAGO, -3 MAR 2011
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

4

DEPART. JURIDICO	REM 07/03
DEPT. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U y T	
SUB. DEP. MUNICIP.	

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República; en el artículo 1°, de la Ley N° 20.502; en los decretos supremos N°s 1.489, de 1970, y 1.142, de 1980, ambos del Ministerio del Interior; en el Informe evacuado por el Ministerio de Energía, de Febrero de 2011, y lo dispuesto en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que las desfavorables proyecciones en las condiciones hidrográficas y la condición actual del fenómeno de La Niña, que presenta enfriamientos en la cuenca del Pacífico Ecuatorial de entre 1 y 2 °C respecto de su condición normal para la época, correspondiendo al tercero más intenso desde el año 1950, conlleva un efecto en Chile de déficit de precipitaciones de entre 15 y 47%.

2. Que según las predicciones climáticas, el fenómeno de La Niña en el Pacífico Ecuatorial, permanecerá hasta el otoño de 2011.

3. Que lo señalado en los considerandos anteriores hace necesario disminuir la demanda de energía eléctrica mediante un mejor aprovechamiento de la luz natural, y

4. Que dicho factor, unido al informe elaborado por el Ministerio de Energía, del mes de Febrero de 2011, determinan la conveniencia de atrasar el horario de verano ordenado por los decretos supremos N°s 1.489, de 1970, y 1.142, de 1980, ambos del Ministerio del Interior, y sus respectivas modificaciones.

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		



TOMADO RAZON
 8 - MAR 2011
 Contralor General de la República

10155169

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Establécese que el adelanto de la hora oficial de Chile Continental dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.489, de 1970, del Ministerio del Interior se extenderá, en lo que respecta al año 2011, hasta las 24 horas del sábado 2 de abril.

ARTICULO SEGUNDO: Establécese que el adelanto de la hora oficial de Chile Insular Occidental dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.142, de 1980, del Ministerio del Interior, se extenderá, en lo que respecta al año 2011, hasta las 24 horas del sábado 2 de abril.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO BILLY MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atz. a Ud.*

Maria Claudia Alemparte Rodríguez
MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ
Subsecretaria del Interior
Subrogante

VHM/RJS/nee

DISTRIBUCIÓN:

Intendencias Regionales.
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.
Contraloría General.
Diario Oficial.
División Jurídica.
Oficina de Partes.